

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-170-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P.(OPAD), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,721,271.00
Muestra auditada:	\$ 5,655,255.00
Representatividad de la muestra:	84.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 12 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/50/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó que se está trabajando en la elaboración del manual de organización para mejorar las estrategias y establecer mecanismos de control para la buena gestión del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para fortalecer su control interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/51/2019, del 23 de agosto de 2019, indicó que para el ejercicio 2019 se realizarán las sesiones correspondientes al Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones ordinarias que el Consejo Consultivo debió realizar para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de noviembre de 2008; asimismo, omitió elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/52/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó el compromiso de actualizar y publicar, en el ejercicio 2019, su Reglamento Interno y Manual de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que, si bien, se anexó evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para la elaboración y actualización de su normativa interna, faltó someterla para su aprobación a la Junta de Gobierno y en consecuencia, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interno actualizado y el Manual de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/53/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó el compromiso de elaborar y publicar, en el ejercicio 2019, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la elaboración, autorización y publicación del manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular las actividades de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria número 16 de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua, mantenimiento a la red drenaje y saneamiento.

11. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

12. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$404,052.00, derivados de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)", "De Cultura de Agua" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)"; así como \$970,000.00, por concepto de Convenios Municipales y con particulares, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los Convenios y Programas de Acciones autorizado, respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

13. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de pago por concepto de nómina, no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/54/2019, del 23 de agosto de 2019, anexó, en formato digital, la documentación comprobatoria de las nóminas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, misma que reúne los requisitos fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó la evidencia de los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales, por el pago de nómina, por lo que se solventa la observación.

15. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos, el Organismo Operador omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, lo anterior, en virtud de que se pudieron identificar pagos en exceso por un monto de \$85,166.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/55/2019, del 23 de agosto de 2019, anexó evidencia de los cálculos realizados para el pago por concepto de sueldos, asimismo, expuso los motivos por los que consideró que los trabajadores observados, excedieron a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado, argumentando que ello se debió a un error en el registro de los montos correspondientes a compensaciones y horas extras en el concepto de sueldos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se presentó evidencia de los cálculos y montos por concepto de horas extra y gratificaciones, que por error se contabilizaron en el concepto de sueldos por un monto de \$40,616.00; faltó incluir evidencia que funde o justifique los motivos por los cuales los trabajadores que ocuparon los puestos de Director, Encargada del Sistema Comercial y Encargada del Departamento de Contabilidad, efectivamente excedieron a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado, acumulando un monto excedente total de \$44,540.00, por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$44,540.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden al Tabulador de Remuneraciones publicado, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, si bien, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en lo que a número de plazas por puesto respecta, se apegó a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; la denominación en la plantilla de personal vigente, del puesto de Encargada del Departamento Contable, difirió de lo establecido por el mencionado Tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/56/2019, del 23 de agosto de 2019, reconoció la existencia de un error de redacción en la descripción del puesto en la Plantilla Laboral; asimismo, indicó que el puesto en cuestión se apegó a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones publicado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que justifica el error de redacción detectado en la denominación del puesto de Encargado de Contabilidad en la Plantilla Laboral, comprobando además, el apego de las remuneraciones pagadas con lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado, por lo que se solventa la observación.

17. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató servicios personales de carácter eventual en el Ejercicio Fiscal 2018.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/57/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó que está trabajando en la actualización y correcta conformación de los expedientes del personal que conforma la Plantilla del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe y acredite los trabajos y acciones emprendidas para la conformación de los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes laborales del personal que conforma la plantilla del Organismo Operador.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que, el Director General, omitió acreditar la certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$46,285.00, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/58/2019, del 23 de agosto de 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/DOYS/SCOA/2019/343, emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado el 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden al Director que fungió por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de los dos directores que fungieron durante el ejercicio 2018, el primero, que estuvo del 1 de enero al 30 de septiembre, acreditó el perfil profesional requerido y el segundo que fungió del 1 de octubre al 31 de diciembre, presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente aún no le entregan la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$46,285.00

AEFMOD-170-OPA-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$46,285.00 (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por las remuneraciones pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional respectivo.

21. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de válvulas reguladoras de agua, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, estuvieron previstos en el convenio respectivo.

Servicios generales

28. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

30. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos relativos a servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo, de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

31. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación por arrendamiento de maquinaria y equipo, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como justificar, mediante informes o reportes emitidos por el proveedor de servicios, los trabajos, actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el período de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$320,220.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/59/2019, del 23 de agosto de 2019, presentó copias certificadas de las facturas: A120, A144, A156, 65 y 241; y de la documentación comprobatoria consistente en contratos, bitácoras y evidencia fotográfica por los arrendamientos de maquinaria y equipo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó y justificó las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, comprobando además que los montos contratados se ajustaron a los montos para obra pública y servicios relacionados, publicados el 14 de diciembre de 2017, por lo que se solventa la presente observación.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no destinó recursos para la contratación de Servicios Profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría, de capacitación, etc.; durante el ejercicio 2018.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, maquinaria y herramientas y aparatos y accesorios eléctricos, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 43.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/60/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó el compromiso de mejorar el control del gasto e ingreso, así como a seguir trabajando de la forma más efectiva posible para aumentar y hacer más eficientes sus controles internos y de administración para el ejercicio del gasto público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para el manejo de los recursos que recibió, provenientes de los Programas Federales denominados: "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/61/2019, del 23 de agosto de 2019, admitió la omisión de abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para el manejo de los recursos que recibió derivados de Programas Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió abrir una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos provenientes de Programas Federales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos provenientes de Programas Federales.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor) y a Subsidio al Empleo; observando que \$3,040,350.00 correspondieron a ejercicios anteriores y no han reflejado movimiento, los cuales debieron ser depurados dada la imposibilidad de recuperarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/62/2019, del 23 de agosto de 2019, reconoció que efectivamente las cuentas por cobrar no han tenido movimiento por los que serán sometidas a la Junta de Gobierno para realizar la depuración respectiva y de esta manera los estados financieros reflejen cifras correctas y apegadas a la realidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos a su favor del Impuesto al Valor Agregado, o en su defecto, de los trabajos, gestiones y acciones emprendidas para la recuperación de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

45. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, toda vez que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/62/2019, del 23 de agosto de 2019, reconoció que los saldos en cuentas por cobrar no presentan movimiento, por lo cual indicó que serán sometidos a la Junta de Gobierno para su debida depuración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para la depuración de los mismos, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar documentalmente los saldos en cuentas por cobrar.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y por consecuencia no fue conciliado con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/64/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó que se está llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles para su eventual valuación y conciliación con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite el levantamiento físico del inventario, así como los trabajos y acciones emprendidas para valuarlo y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valuar y conciliar el inventario de bienes con los registros contables, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que en general, los bienes adquiridos en ejercicios anteriores no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/65/2019, del 23 de agosto de 2019, manifestó que se está llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles para su eventual valuación y conciliación con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Organismo Operador.

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó con el personal que los tuvo bajo su custodia: que operaron adecuadamente y que se realizaron los resguardos respectivos.

50. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/66/2019, del 23 de agosto de 2019, se comprometió a realizar la reclasificación de los saldos de las Obras en Bienes de Dominio Público a Resultados de Ejercicios Anteriores, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, así como de la autorización de la Junta de Gobierno, para llevar a cabo la reclasificación de las Obras en Bienes de Dominio Público a Resultados de Ejercicios Anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas para reclasificar las obras en bienes de dominio público a resultados de ejercicios anteriores, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

51. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/66/2019 del 23 de agosto de 2019, manifestó que se está llevando a cabo el levantamiento físico para eventualmente poder registrar las depreciaciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo el registro y reconocimiento de la pérdida de valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

53. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

54. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

55. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/68/2019, del 23 de agosto de 2019, indicó que se está trabajando en la elaboración e integración de los expedientes de los proveedores de bienes y servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia documental de los trabajos y acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores de bienes y servicios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-170-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes y servicios.

56. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

57. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 90,825.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,655,255.00 que representó el 84.1% de los \$6,721,271.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley Federal del Trabajo.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior, publicado el 20 de noviembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí